

CONTRATO DE AFILIACION

Entre **TAINO EXPRESS DOMINICANO, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita con el Registro Nacional de Contribuyentes RNC No.1-01-55406-1, con domicilio social en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicnana, debidamente representada por su presidente **ALEXIS TRONCOSO VALERA**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.-----, en adelante **LA EMPRESA**; y

De la otra parte **EL CLIENTE**;

PREAMBULO

POR CUANTO: TAINO EXPRESS DOMINICANO, SRL, es una sociedad comercial que se dedica al manejo internacional y nacional de carga aérea y marítima y terrestre, consolidadores de cargas, agente de aduanas , servicio de correo aéreo, correos privados, dentro del territorio de la República Dominicana y el Extranjero;

POR CUANTO: EL CLIENTE, desea contratar los servicios de **LA EMPRESA**, que acepta para el manejo de sus necesidades de carga, correspondencia y paquetería en general, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en este contrato;

POR TANTO, y en el entendido de que lo anterior preámbulo es parte integral de este contrato, Las partes,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

OBJETO DEL CONTRATO

ARTICULO 1: OBJETO. EL CLIENTE por el presente documento contrata los servicios de **LA EMPRESA**, que acpeta, para que le maneje sus necesidades de carga internacional, consolidación de la misma, correos privados, en el territorio de la República Dominicana y en el extarjero, Asi como para que le brinde servicios propios de una agencia aduanal.

AFILIACION ELECTRONICA

ARTÍCULO 2: LA EMPRESA, le facilita al cliente un formulario de afiliación electrónica, al cual, llenando cada espacio necesario, y de acuerdo con este contrato, normas de transporte y políticas de

envío, confidencialidad y seguridad del comercio, se le asigna un número de usuario clave para acceder al sistema y manejar su carga por medio de este **ACUERDO DE AFILIACION**.

ARTICULO 3: En el proceso de afiliación **EL CLIENTE**, debe de completar de manera de detallada la información solicitada por el formulario de afiliación descrito en el artículo anterior, tales como, nombre-apellidos, domicilio, número de cédula, correo electrónico, teléfonos del cliente y de las personas autorizadas para recibir mercancías en su nombre , si es compañía las generales de la misma

PARRAFO: EL CLIENTE podrá ingresar a su cuenta digitando su número de usuario asignado y contraseña, este se desplazará dentro del sistema, el que le desglosará un cuadro donde aparece la fecha y hora del ingreso de un paquete, remitente, número de identificación, el peso en libras del paquete y suplidor del mismo.

ARTICULO 4: En los casos en que el contrato sea entre una persona física y **LA EMPRESA**, quien suscribe el presente contrato puede únicamente autorizar, para el uso de la cuenta, a 2 personas, siendo el titular el único responsable por los pagos de todo lo recibido en la cuenta o la cancelación de esta. Estas autorizaciones pueden ser realizadas por el cliente, presentándose a un representante de servicios en las oficinas de la empresa o enviando una comunicación a nuestro departamento de servicio al cliente o membrecías, indicando las personas autorizadas e incluyendo sus documentos de identidad tanto de la persona que autoriza, como de las personas autorizadas.

ARTICULO 5: Cuando el contrato se suscribe con una persona jurídica, los envíos deben de consignarse únicamente a la razón social y a la atención de cualquier funcionario autorizado que labore para la compañía, siendo la empresa afiliada responsable por el manejo de la cuenta.

PARRAFO: le queda prohibido al **CLIENTE** ceder a ningún título el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **LA EMPRESA**. Si el suscriptor contraviniera esta estipulación, la cesión no tendrá efectos jurídicos.

ARTÍCULO 6: El cliente podrá acceder al sitio Web las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días al año, sin embargo, el proceso de logística será de lunes a sábado.

LEY DE COMERCIO ELECTRONICO

ARTICULO 7: Las partes establecen que el servicio a ser provisto por **LA EMPRESA** está sustentado en documentos generados virtualmente, por

lo cual queda establecido que el presente contrato se ampara en la Ley de Comercio Electrónico y Firmas Digitales promulgadas el 4 de septiembre del 2002;

MEDIO DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 8: El medio utilizado que **LA EMPRESA** ha dispuesto para la comunicación con **EL CLIENTE**, será a través de correo electrónico. Salvo excepciones donde recibirá una llamada telefónica para resolver situaciones con la paquetería.

NOTIFICACION DE ARRIBO

ARTÍCULO 9: **LA EMPRESA**, informará al cliente por medio de correo electrónico el ingreso de paquetes en su dirección.

DEL ENVIO Y ENTREGA

ARTÍCULO 10: **LA EMPRESA**, garantiza el envío frecuente de la correspondencia y paquetería hacia República Dominicana desde los E.U., siempre y cuando dichos envíos cumplan con los requisitos legales y aduaneros de las autoridades, tanto en E.U., como en República Dominicana.

ARTICULO 11: El plazo de entrega puede variar de acuerdo con las limitaciones, causas de fuerza mayor o situaciones especiales.

11.1) Para las Terminales de Santo Domingo la entrega es de 24 a 48 horas en paquetería, 5 días en Carga Aérea y 14 días en Carga Marítima.

11.2) Para las Terminales del interior del país la entrega es en 72 horas en paquetería, 7 días en Carga Aérea y 17 días en Carga Marítima.

11.3) Mercancías recibidas los viernes en nuestros almacenes de Miami, estarán disponibles en las siguientes 48 horas laborables

11.4) Las horas prometidas de entrega se calculan en horas laborables.

11.5) Retrasos en suplidores (líneas aéreas, navieras, transportistas, proveedor del artículo), demoras en el proceso de desaduanización en la Dirección General de Aduanas (en lo adelante DGA), días de fiestas en USA y República Dominicana y factores climatológicos pudieran afectar los tiempos de entrega, se escapa de nuestra responsabilidad.

PARRAFO: LA EMPRESA no pagará ningún tipo de indemnización por causa de retraso en la entrega del producto o paquete.

ARTICULO 12: LA EMPRESA se compromete a entregar los envíos en las mismas condiciones de conservación en que fueron recibidas en nuestros almacenes de Miami.

ARTÍCULO 13: LA EMPRESA, no se responsabiliza por envíos de productos de cosmetología, perfumes, químicos, o mercancías peligrosas, que requieran de permisos por la legislación de salud, comestibles o cualquier artículo perecedero o que requieran permisos fitosanitarios, sanidad animal o sanidad vegetal. El suscriptor declara conocer las restricciones legales y/o administrativas a que pueden estar sujetos sus envíos y será responsable por todo aquello que llegue consignado a su casillero.

PARRAFO: No se seguirán instrucciones fuera del marco ético y moral de las Leyes Vigentes.

DE LA REVISION DE LA PAQUETERIA

ARTICULO 14: La revisión de la paquetería puede realizarse de dos formas, las cuales detallamos a continuación:

PRIMERO: Los paquetes serán inspeccionados aleatoriamente por seguridad en nuestras oficinas de Miami, verificando su integridad. Si esto ocurre, todo paquete será sellado, con una cinta especial, garantizando que el contenido de éste se mantenga de la misma forma en que encuentra.

SEGUNDO: Las autoridades aduanales correspondientes podrán de igual forma inspeccionar los paquetes que consideren necesarios. Luego de la verificación los paquetes serán sellados, con una cinta especial, garantizando que el contenido de éste se mantenga de la misma forma en que encuentra.

FACTURACIÓN

ARTICULO 15: EL CLIENTE se compromete a pagar cualquier otro tipo de servicio brindado por LA EMPRESA y da por aceptadas las tarifas publicadas para cada servicio. **El servicio mínimo a cobrar siempre será igual a 1 libra.** La tarifa publicada corresponde a una libra completa, y en todos los casos que el paquete pese menos de una libra (16 oz) se cobrará el valor total de la libra. Luego de una libra, paquetes que sobrepasen 8 onzas adicionales serán tomados por el peso de 1 libra adicional.

ARTICULO 16: PESO VOLUMEN: Para paquetes que tengan 71 libras/volumen en adelante, se les aplicará la fórmula internacional peso/volumen que es igual al largo x ancho x alto (cms/6000) o (pulgadas/166). Este se compara con el peso físico y aplica el que resulte mayor. En el cuadro siempre se tomará el factor más alto, entre el peso real y el peso volumen, denominado como peso cobrable.

ARTÍCULO 17: PESO COBRABLE: Dentro del aviso de Paquete Listo para Entrega, usted será informado del peso y valor que será cobrado al **CLIENTE**, por el servicio de flete de la paquetería; no necesariamente incluyendo cargos adicionales existentes.

ARTICULO 18: LA EMPRESA, se reserva el derecho de modificar, agregar o eliminar en cualquier momento, las tarifas debido a promociones, anuncios o cualquier relacionado, sin previo aviso, para adecuarlas a los aumentos de costos de las aerolíneas, manejo y liberación y/o cualquier otro factor comercial que tenga que ver con la prestación del servicio.

PARRAFO: EL CLIENTE siempre será notificado de los cambios por el medio de comunicación seleccionado.

DRIVE THRU

ARTICULO 19: EL CLIENTE podrá utilizar el Drive Thru en las Terminales en las que esté disponible y recibirá los siguientes servicios:

19.1) Se atenderá un cliente por vehículo.

19.2) Los paquetes a ser retirados no excederán de cinco (5), y el tamaño no sea mayor de 25 x 30 pulgadas o el tamaño de la ventana de su vehículo.

19.3) Este servicio solo será utilizado para Paquetería Courier.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE

ARTICULO 20: EL CLIENTE tiene la obligación de:

- a. Tener capacidad legal para contratar.
- b. Revisar sus mercancías al momento de entrega;
- c. Pagar al momento de su recepción y verificación por las mercancías transportadas y entregadas.
- d. Aceptar los medios de pago establecidos para los productos y servicios.
- e. Pagar el 0.8% de seguro, que se cobra del costo de la mercancía según factura suplidor y en caso de no tener la factura se

estara cobrando un minimo de RD\$20.00 en los paquetes aéreos. Pagar el 1% de seguro, que se cobra del costo de la mercancía según factura suplidor a todos los paquetes que son transportados via marítima.

f. Respetar y aceptar todas las condiciones establecidas en el presente contrato.

ARTICULO 21: EL CLIENTE podrá tener un máximo de cuatro (4) PERSONAS autorizadas a retirar paquetes en su cuenta, las que podrá incluir y/o modificar cuando desee contactando unos de nuestros representantes del servicio al cliente.

ARTICULO 22: EL CLIENTE se compromete a abstenerse de hacer envíos, o permitir que las personas autorizadas a utilizar su cuenta hagan envíos que no cumplan con las regulaciones de los E.U. y República Dominicana. Específicamente, no efectuará envíos de dinero, narcóticos, químicos de alto riesgo radiactivo y productos que pongan en riesgo la integridad física del transportador o de sus equipos, o cuyo transporte esté restringido o prohibido por las normas legales de ambos países.

ARTÍCULO 23: Se deja expresa constancia que **EL CLIENTE**, acepta toda la responsabilidad civil por el contenido de las especies que **LA EMPRESA**, reciba por cuenta de él, además, **EL CLIENTE** garantiza a **LA EMPRESA**, que el contenido puede ser legalmente transportado por compañías aéreas y que su transporte en general no esté legalmente prohibido en E.U. y República Dominicana. En tal caso **EL CLIENTE**, indemnizará a **LA EMPRESA**, por cualquier daño que pueda ocasionarle como consecuencia de la violación de esta prohibición.

ARTICULO 24: EL CLIENTE otorga de manera expresa a favor de **LA EMPRESA** formal descargo de responsabilidad frente a las autoridades de la Dirección General de Aduanas y autoridades relacionadas, tanto nacionales como internacionales, de las gestiones hechas en su nombre por concepto de importación, desaduanización, pago de impuestos y demás obligaciones generadas por la importación de mercancías hacia la República Dominicana, por ser **LA EMPRESA** un simple gestor de la importación y no el beneficiario de la misma.

ARTICULO 25: EL CLIENTE tendrá la obligación de retirar todos los paquetes que tenga disponible para retiro. Si algún paquete llegara a excederlos seis (3) meses o noventa días (90), estos contados a partir de su llegada a Santo Domingo, sin ser retirados por EL CLIENTE, este perderá todos los derechos sobre el paquete,

y el mismo podrá ser destinado a pública subasta por LA EMPRESA, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad de entrega o indemnización a EL CLIENTE, luego de transcurrido el plazo estipulado.

ARTICULO 26: Si **EL CLIENTE**, decide cancelar la cuenta, deberá solicitarlo por escrito con quince días de anticipación, firmada por el titular, quedando posterior a ella la inactivación de la cuenta, en caso de que recibida algún tipo de mercadería o correspondencia no será procesada, **LA EMPRESA** no se responsabiliza por bienes extraviados durante períodos de inactivación.

ARTICULO 27: RECLAMACIONES.

27.1) Cualquier reclamación por pérdida , avería, entrega errónea o falta de entrega, **EL CLIENTE** deberá dar aviso al momento de la recepción de la mercancía. Con la firma del conduce, factura o recibo de pago, se entenderá que el artículo está recibido conforme. Pasado este término habrá vencido el derecho de accionar.

27.2) La asignación por error de un paquete a otro afiliado comprometerá al afiliado receptor a devolver dicho paquete en las mismas condiciones en las que lo encontró, esto debido a que cada cliente revisa al momento de la entrega sus paquetes, por lo que sabe si le pertenece o no.

27.3) **LA EMPRESA** solo atenderá las reclamaciones que se realicen por los paquetes recibidos en la misma. **LA EMPRESA** no será responsable de paquetes y correspondencias no entregadas por el suplidor o transportista.

PARRAFO I: En caso de hacer omisión a esta cláusula el afiliado acepta pagar el doble del valor del artículo ajeno no devuelto, así como también la entrega de sus datos personales a las instituciones de información crediticia.

PARRAFO II: En caso de asignación por error **LA EMPRESA** se compromete a reembolsar el valor total pagado en la compra del artículo solicitado, en ningún caso será el artículo en sí. Para este trámite el afiliado afectado deberá realizar una solicitud formal, mediante una carta y anexándole a la misma la factura de compra y el pago realizado, este último mediante estados de cuenta, vouchers, cheques, transferencias o cualquier medio de pago. En ningún caso **LA EMPRESA** será responsable de pagar diferencias por concepto de aumento de dicho artículo.

27.3) Los afiliados que compren con tarjetas de créditos robadas y clonadas serán sancionados con la cancelación de la membresía de **TAINO EXPRESS** y reportados a las autoridades correspondientes.

PARRAFO: Queda entendido que **TAINO EXPRESS** no tiene responsabilidad alguna frente a la persona que le ha sido robada y clonada la tarjeta, ni frente al Banco emisor de esta.

27.4) Las negociaciones realizadas entre afiliados, en las instalaciones de **LA EMPRESA** fuera de ella, con artículos traídos por esta última, no genera obligaciones de ningún tipo a **LA EMPRESA**.

ARTICULO 28: EL AFILIADO tendrá la obligación de comunicar cualquier hecho que haya producido un uso indebido de la información, robo, extravío o acceso no autorizado de buzón.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 29: LA EMPRESA, se compromete a brindar información de rastreo usando los medios tecnológicos a su alcance, mediante un portal en internet.

ARTICULO 30: Declara que cuenta con el personal capacitado para realizar las actividades a la cuales se ha obligado, los cuales cuentan técnicas y morales que exige la industria.

ARTICULO 31: Proveer a **EL CLIENTE** con un sistema de rastreo de su mercancía en tiempo real, a los fines de que pueda constatar en todo momento el paradero de esta, y los cargos que hayan sido generados por ésta. La falta de conexión por situaciones de las compañías proveedoras de servicios de data, no es responsabilidad de **LA EMPRESA**.

ARTICULO 32: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Bajo ningún aspecto, **LA EMPRESA,** será responsable por demoras de entrega, perdida de utilidades, de intereses y oportunidad de negocio; tampoco lo será por daño, gasto, pérdida total o parcial, que sean ocasionados por embalaje inadecuado o preparación inadecuada o insuficiente por parte del suplidor del artículo, ni por causas de fuerzas mayor tales como guerra, conmoción o disturbios, actos de la naturaleza: huracanes, tormentas, terremotos, deslizamientos en carreteras, operaciones de líneas aéreas, acciones de Gobiernos de Derecho o Facto o actos terroristas. Así como, no será responsable por el envío de dinero, joyas y envíos no declarados.

ARTICULO 33: RESPONSABILIDADES

33.1) LA EMPRESA no tendrá ninguna responsabilidad por pérdidas resultantes de confiscación aduanera o de ninguna autoridad nacional o internacional, ni de retrasos ocasionados por la falta de documentación o información necesaria para el despacho o para el trámite aduanero. Tampoco, de mercancías prohibidas: armas, precursores químicos, dinero en efectivo, material pornográfico, juguetes bélicos, billetes de lotería y todas aquellas que prohíban las autoridades locales y las contempladas como prohibidas por la Unión Postal Universal.

33.2) Los paquetes abandonados por **EL CLIENTE** en la Dirección General de Aduanas (DGA) y cuyos impuestos no hayan sido pagados a la institución precedentemente mencionada no será responsabilidad de **LA EMPRESA**. Esto no liberará a **EL CLIENTE** de su responsabilidad de pago a **LA EMPRESA**, de las libras correspondientes a los paquetes dejados en abandono.

33.3) En ningún caso **LA EMPRESA** asumirá responsabilidad por los paquetes abandonados en la DGA y subastados por esta según sus procedimientos establecidos.

PARRAFO: Las subastas se realizan luego de seis meses de haber llegado el paquete a esta institución y no haber sido retirados.

33.4) LA EMPRESA no tendrá responsabilidad alguna cuando los envíos correspondientes a medicamentos y alimentos que lleguen a su destino vencidos o próximos a vencerse.

PARRAFO: EL CLIENTE será responsable totalmente de estos envíos, por lo que deberá retirarlos, sin importar que estén vencidos, y pagar el flete de los mismos.

VIGENCIA DEL CONVENIO

ARTICULO 34: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida.

ARTICULO 35: El presente acuerdo quedará terminado de pleno derecho, sin mayor responsabilidad para ninguna de las partes, en los casos siguientes:

35.1) En caso de muerte o incapacidad de **EL CLIENTE**.

35.2) En caso de que **EL CLIENTE** incurra en la violación de cualquier ley, reglamento, decreto o resolución, que pueda comprometer o poner en riesgo a **LA EMPRESA** ante las autoridades correspondientes;

35.3) En caso de voluntad de cualquier de las partes, previa notificación con por lo menos quince días de anticipación a la contraparte y el saldo de cualquier factura o cargo correspondientes;

ARTICULO 36: **LA EMPRESA** se reserva el derecho de admisión de sus clientes, y tiene autonomía para cancelar cuentas en abandono, inactivas o que presenten antecedentes de fraude o mal uso o uso anormal del mismo o en general cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas con **LA EMPRESA** y que vayan en contravía, tanto de este contrato como de las Leyes Nacionales o Extrajeras.

ARTÍCULO 37: Ningún empleado o representante de **LA EMPRESA**, tiene autoridad para modificar los términos de este contrato, salvo expresa autorización, por escrito, de parte de la Gerencia General.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 38: Este acuerdo, no crea ningún contrato de sociedad entre **LA EMPRESA Y EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** reconoce y acepta las anteriores especificaciones.

38.1) No todos los servicios y beneficios aplican en todas las terminales.

RECOMENDACIONES AL CLIENTE

ARTICULO 39: Se requiere que las cajas de los artículos sean resguardadas por todo el tiempo de la garantía, debido a que las empresas, fabricantes, representantes exigen que se les devuelva la integridad del artículo que se deba reemplazar. La pérdida de los mismos puede atentar contra la validez de la garantía y no podrá hacer reemplazar el artículo dañado.

ARTICULO 40: En la información de cada producto, se especificará los términos de garantía, se recomienda al cliente su revisión con anticipación, previa a la realización de la compra.

ARTICULO 41: En caso de que en la aplicación en interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento existiese alguna discrepancia o malinterpretación entre las partes, éstas remitirán sus diferendos en primera instancia, por ante la jurisdicción arbitral de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

VALIDEZ

ARTICULO 42: La aceptación por **EL CLIENTE Y POR LA EMPRESA** serán condiciones necesarias para la validez de este contrato, en todo su contenido y consecuencias. Las negociaciones especiales que surjan por cualquier motivo (créditos, reducción permanente de tarifas u otros) serán perfeccionadas en documentos aparte y validadas.

ARTÍCULO 43: Para constancia, **EL CLIENTE Y LA EMPRESA** declaran conocer, entender y aceptar los anteriores términos.

ARTICULO 44: Para lo no establecido en el presente documento las partes se remiten al derecho común.